

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para nave de compraventa de vehículos y maquinaria agrícola a emplazar en el Polígono nº 50 Parcela nº 28, 29, 10.017. Promovido por Talleres Luquecar, S.L. (Expte. U-20/609). BOP-2020-2860

Aprobación inicial del Expediente de tasación conjunta para la adquisición mediante expropiación urbanística de los bienes necesarios para la Conservación, Adecuación y Puesta en Valor del Cortijo de la Torre, Fuente Álamo (U-19/658). BOP-2020-2863

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

Aprobación definitiva Ordenanza Municipal Vallado y Limpieza de Solares. BOP-2020-3067

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

Modificación del objeto social de la Sociedad Municipal Hiserca S.A. BOP-2020-3083

Memoria justificativa de la gestión y ordenanzas aparcamiento subterráneo en Plaza de Andalucía de Cazorla. BOP-2020-3084

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación definitiva del proyecto de actuación presentado por la Empresa Jaen Oro Selección, S.L. para puesto de compra de aceituna en Fuensanta de Martos. BOP-2020-2879

AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

Acuerdo de Pleno de la aprobación definitiva del reformado estudio de detalle del solar en Avda. de Andalucía s/n. BOP-2020-2890

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Aprobación definitiva del expediente número 19/2020 de modificación de créditos. BOP-2020-3064

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Aprobación del Padrón de la Tasa por servicio de recogida domiciliar de Basura correspondiente al segundo trimestre de 2020. BOP-2020-2861

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

Aprobación definitiva Presupuesto Municipal 2020. BOP-2020-3065

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación del padrón de tasas por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio (dependencia), correspondiente al mes de abril de 2020. BOP-2020-2859

AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)

Información Pública de resolución de calificación ambiental para "Plan de Despliegue para la mejora de la red FTTH". BOP-2020-2880

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Exposición pública Padrón de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de abril 2020. BOP-2020-3071

Exposición pública Padrón de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de mayo 2020. BOP-2020-3072

Exposición pública Padrón Tasas de Mercado correspondiente al mes de julio de 2020. BOP-2020-3073

- Exposición pública Padrón de Mercadillo correspondiente al mes de agosto 2020. BOP-2020-3074
- Exposición pública Padrón Unidad de Estancia Diurna con Terapia Ocupacional San Pablo, mes de julio 2020. BOP-2020-3075

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN

- Anuncio de inicio de las operaciones materiales de apeo del Deslinde Parcial del M.P. Cerro de Jabalcuz, (código JA-10204-JA) en el término municipal de Jaén. BOP-2020-2866

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

- Información Pública de extracto de solicitud de Autorización Administrativa Previa y/o de Construcción de instalación eléctrica AT-2/2020. BOP-2020-2767

Consejería de Hacienda, Industria y Energía

- Información pública de extracto de solicitud de Autorización Administrativa Previa y/o de Construcción de instalación eléctrica PRETOR 2469. BOP-2020-3052

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 1 DE JAÉN

- Cédula de notificación Sentencia al demandado rebelde en ignorado paradero. Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1.57/2019. BOP-2020-2623

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Río Orcera, de Orcera (Jaén).

- Convocatoria Asamblea General ordinaria el 11 de septiembre de 2020. BOP-2020-2888

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2020/2860 *Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para nave de compraventa de vehículos y maquinaria agrícola a emplazar en el Polígono nº 50 Parcela nº 28, 29, 10.017. Promovido por Talleres Luquecar, S.L. (Expte. U-20/609).*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, (Jaén).

Hace saber:

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de este Excmo. Ayuntamiento celebrada el día 14 de julio de 2020, acordó:

“Admitir a trámite el Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para nave para compraventa de vehículos y maquinaria agrícola a emplazar en el Polígono nº 50 Parcela nº 28, 29, 10.017 de este término municipal, promovido por TALLERES LUQUECAR, S.L. (Expte. U-20/609).”

Lo que se hace público por plazo de veinte días, para formular alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Alcalá la Real (Jaén), a 28 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2020/2863 *Aprobación inicial del Expediente de tasación conjunta para la adquisición mediante expropiación urbanística de los bienes necesarios para la Conservación, Adecuación y Puesta en Valor del Cortijo de la Torre, Fuente Álamo (U-19/658).*

Edicto

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de julio de 2020 acordó iniciar expediente para la expropiación forzosa por razón de urbanismo, mediante el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes necesarios para la CONSERVACIÓN, ADECUACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CORTIJO DE LA TORRE (Expte. U19/0658), con el siguiente texto dispositivo:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de tasación conjunta para la adquisición mediante expropiación urbanística de los bienes necesarios para la CONSERVACIÓN, ADECUACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CORTIJO DE LA TORRE que figuran en el anejo 5 proyecto técnico redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Segundo.- Someter dicho expediente a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, sirviendo dicha publicación de emplazamiento a los propietarios de los terrenos afectados por la expropiación, que figuran sin identificar, y notificar al resto de los propietarios identificados.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, el expediente será sometido nuevamente a consideración del Ayuntamiento Pleno de acuerdo con lo dispuesto en el art. 162.5 LOUA, salvo que no se formulen alegaciones al expediente, quedando en tal caso APROBADO EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN TRAMITADO POR PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA con los efectos de declaración de la necesidad de ocupación de los terrenos afectados, considerando que dicha expropiación determina la declaración de la utilidad pública de los bienes (art. 160.3 LOUA), habiéndose declarado la urgente ocupación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/6/2020 de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en concordancia con lo previsto en el art. 163.1 LOUA.

Asimismo, el pago o depósito del importe de la valoración producirá los efectos previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los oportunos procedimientos respecto a la fijación del justiprecio. (Art. 163.2 LOUA)

ANEJO 5

TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ LA REAL

FINCA Nº	DATOS DE PROPIEDAD		DATOS CATASTRALES			DATOS DE LA EXPROPIACION					
	NOMBRE PROPIETARIO	DIRECCION	POL.	PAR.	PARAJE	MODO DE AFECCION	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUPERFICIE TOTAL DE LA FINCA (M2)	SUPERFICIE OCUPACION TEMPORAL DE LA FINCA (M2)	SUPERFICIE A EXPROPIAR	SUPERFICIE A EXPROPIAR (M2)
1	FUNDACIÓN ESCUELAS PROFESIONALES SAGRADA FAMILIA	CALLE TRAJANO, 35 (A). 41002 SEVILLA	24	22	CORTIJO DE LA TORRE	OBTENCIÓN DE TERRENOS ZONA ARQUEOLOGICA	SUELO NO URBANIZABLE	8.611 M2	0,00	1.389,00	1.389,00
TOTALES									0,00	1.389,00	1.389,00

Mediante el presente anuncio, se procede a cumplimentar el trámite de exposición pública del proyecto por plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en el art. 162.2, 3 Y 4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Durante el plazo indicado, el expediente podrá examinarse por cualquier interesado, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en c/ General Lastres 13.

Alcalá la Real, a 28 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

2020/3067 *Aprobación definitiva Ordenanza Municipal Vallado y Limpieza de Solares.*

Edicto

Don Miguel Ángel Carmona Carmona, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente instruido para el establecimiento de la Ordenanza Reguladora del Vallado y Limpieza de Solares, aprobada provisionalmente por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado día 26 de febrero de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado este acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La redacción definitiva de la Ordenanza reguladora del vallado y Limpieza de solares es el siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa:

ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y EL VALLADO DE SOLARES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE
ARJONILLA

Exposición de Motivos

Es conocida por todos los ciudadanos la situación de deficiente limpieza y ornato público que se genera en los solares y terrenos sin edificar cuando estos no se hallan vallados. Esta deficiente situación tiene además trascendencia pública, como se demuestra en los escritos que se formulan al Ayuntamiento reclamando la actuación municipal en esta materia, así como las quejas y denuncias ante la Policía Local.

Las malas condiciones de vallado de solares y terrenos en unos casos, o la ausencia de ellos en otros, determinan acumulación de basuras con el consiguiente incremento de malos olores y la constitución de focos de infección, de efectos muy negativos tanto para la salubridad e higiene pública como para la estética de la ciudad.

A la vista de esta situación se hace necesaria la intervención municipal, encuadrada en la Disciplina urbanística, mediante la creación de un instrumento jurídico ágil y eficaz, de aplicación en todo el término municipal, que sirva para mejorar notablemente el grado de

limpieza y seguridad de la ciudad.

Con la presente Ordenanza se persigue recoger y desarrollar la obligación de los propietarios de mantener los solares y terrenos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público establecidas en el artículo 155 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Se estará a lo dispuesto en el artículo 158 de la LOUA respecto a las Órdenes de ejecución susceptibles de dictarse por incumplimiento de las obligaciones de los propietarios.

Se regulan los requisitos materiales y formales encaminados a la limpieza y vallado de solares, así como la sanción a imponer en los casos de inobservancia de las condiciones fijadas. También se cuenta con la ejecución subsidiaria y con la imposición de multas coercitivas como respuesta municipal a la inactividad de los propietarios.

La Ordenanza fija un procedimiento ágil y eficaz para mantener la disciplina en su cumplimiento, aspecto básico de toda normativa. La potestad municipal para tipificar las infracciones y las sanciones se hace de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 139 y siguientes de la ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La presente Ordenanza ha sido redactada de conformidad con los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como del artículo 133.1 del citado precepto legal estructurándose en 22 artículos distribuidos en cuatro Títulos, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y una disposición final.

Título Preliminar. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza municipal tiene por objeto regular las condiciones que deberán cumplir los solares u otras parcelas existentes en suelo urbano consolidado en cuanto a su vallado y limpieza, así como las condiciones en que deberán mantenerse los terrenos sitios en suelo urbanizable o no urbanizable que lindan con vías públicas o terrenos clasificados como urbanos en el término municipal de Arjonilla.

Artículo 2. Obligación general de salubridad.

De conformidad con lo establecido en la legislación urbanística, los propietarios de solares u otros terrenos enclavados en la definición del artículo primero, situados en el término municipal de Arjonilla, deberán destinarlos efectivamente al uso en cada momento establecido en el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Artículo 3. Sujetos obligados.

Las obligaciones de limpieza y vallado reguladas por la presente Ordenanza, destinadas a mantener las citadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, corresponden, en todo momento, al propietario del inmueble.

Artículo 4. Inspección municipal.

El Ayuntamiento, a través de la Policía Local y del personal municipal asignado a tal efecto, ejercerá la inspección de los solares y terrenos del término municipal, afectados por la presente Ordenanza, para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.

Título I. Normas Regulatoras

Capítulo I. Limpieza de Solares y Terrenos Incluidos en el Ámbito de Aplicación de la Presente Ordenanza

Artículo 5. Obligación de limpieza.

Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroja los desperdicios de cualquier clase a los solares y terrenos incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, el propietario de los mismos está obligado a efectuar su limpieza, de cara a mantener las condiciones de conservación anteriores.

Los solares u otras parcelas existentes en suelo urbano deberán estar permanentemente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores. De igual modo, se desinfectarán, desinsectarán y desratizarán por empresa especializada cuando el Ayuntamiento así lo disponga, teniendo la obligación de presentar la documentación que así lo justifique al Ayuntamiento en caso de que sea requerida.

Queda taxativamente prohibida la quema de vegetación o residuos como sistema de limpieza de los terrenos.

En zonas limítrofes con suelo urbano deberá respetarse una franja de seguridad libre y limpia de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea con una anchura mínima de 3 metros, medida siempre desde la arista exterior del dominio público definido por la existencia de la calzada.

Artículo 6. Prohibición de arrojar desperdicios.

Queda prohibido terminantemente el depósito, el vertido, y arrojar en los solares y terrenos incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, basuras, escombros, mobiliario, materiales de desecho y, en general, desperdicios de cualquier clase.

Sin perjuicio de las acciones legales que los dueños de los solares y terrenos incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, puedan ejercer contra los infractores, estos serán sancionados, de conformidad con lo previsto en el Título III de la presente Ordenanza.

Artículo 7. Comunicación a la Alcaldía.

Con carácter general, las operaciones de limpieza de solares y terrenos incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza en el supuesto de que hayan sido precedidas de requerimiento previo por parte del Ayuntamiento mediante oficio u orden de ejecución individualizada, una vez llevadas a cabo, deberán ser comunicadas por escrito al

Ayuntamiento a los efectos de constancia de la realización y control posterior.

Capítulo II. Vallado de Solares y Otras Parcelas Existentes en Suelo Urbano

Artículo 8. Obligación de vallar.

Al objeto de mantener el ornato y la salud pública, así como impedir el vertido y depósito de basuras, escombros, mobiliario, materiales y desperdicios en general en los solares u otras parcelas existentes en suelo urbano, o impedir el libre paso de personas en casos en que suponga un riesgo, se establece la obligación de proceder al vallado de los mismos en el término municipal de Arjonilla.

Dicha obligación se configura independientemente de la que hace referencia a las vallas de protección encaminadas a cerrar los solares como medida de seguridad cuando se ejecutan obras de nueva planta o derribo, cuyas características dependerán de la naturaleza de cada obra en particular, siendo intervenidas y autorizadas por el Ayuntamiento simultáneamente con las obras a las que sirvan.

Asimismo, las condiciones fijadas en lo sucesivo previstas para solares o parcelas sin edificar en suelo urbano, en nada modifican las previstas en el Plan General de este municipio para vallas y medianeras en parcelas edificadas.

Artículo 9. Reposición del vallado.

Será igualmente obligación del propietario efectuar la reposición del vallado cuando por cualquier causa haya sufrido desperfectos, o haya sido objeto de demolición total o parcial.

La reposición se ajustará a las determinaciones previstas en la presente Ordenanza, salvo para los casos de intervenciones parciales en vallados existentes con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Artículo 10. Características de la valla.

Con carácter general, y a efectos de esta Ordenanza, en solares u otras parcelas sin edificar en suelo urbano, el propietario de los mismos deberá mantenerlos en las condiciones mínimas de seguridad y salubridad que se establecen en los siguientes apartados:

1. Todos deberán estar cerrados con arreglo a las condiciones que para cerramientos se señalen a continuación, ejecutados de forma que asegure su solidez y conservación en buen estado:

a) La valla deberá situarse en la alineación oficial según el trazado que se fije con tal finalidad y con las siguientes excepciones:

- Que parte del perímetro se encuentre ya cerrado por alguna pared o valla medianera, en cuyo caso se vallará el resto del perímetro.

- Que varios propietarios de solares u otras parcelas sin edificar en suelo urbano colindantes, se pongan de acuerdo para vallar el perímetro total de la unión de los mismos. El mismo

caso se presentará para un propietario de varios solares u otras parcelas sin edificar en suelo urbano colindantes.

b) Todos los solares u otras parcelas no edificadas en suelo urbano se cercarán mediante cerramientos provisionales, con una altura comprendida entre 2,00 y 3,00 metros, debiendo garantizarse su estabilidad, estética y conservación.

Con carácter general los cerramientos serán construidos mediante las técnicas constructivas que se adecuen a las prescripciones legales vigentes, y con las soluciones técnicas diseñadas al efecto por los técnicos competentes, de forma que en todo caso serán construidos con materiales y técnicas que garanticen la solidez del cerramiento y la estética acorde al entorno en el que se construyan, conforme a la LOUA, y al PGOU.

No obstante, lo anterior y a fin de facilitar la ejecución de la obligación a continuación se describen soluciones homologables, a título enunciativo y no limitativo:

Entre las posibles opciones planteadas están:

b.1) Vallado con bloques: consistente en cimentación corrida de hormigón de, al menos, 30 cm. de profundidad y ancho con muro de bloques de hormigón 40 x 20 x 20 cm, alcanzando el cerramiento una altura entre 2,00 y 3,00 metros, con pilastras de 40 x 40 cm cada 4 metros, pintado de blanco y puerta de acceso de malla de simple torsión. Este tipo de vallado será obligatorio en todos aquellos solares que provengan de demolición previa o edificación existente.

b.2) Vallado de malla metálica: cerramiento consistente en malla de simple torsión de altura entre 2,00 y 3,00 metros con cimentación suficiente para garantizar la seguridad y solidez del vallado.

c) La puerta de acceso será de una anchura suficiente que permita el paso para la limpieza y mantenimiento del solar u otra parcela sin edificar en suelo urbano, no excediendo de 2,50 metros de anchura, con carácter general.

2. Tratamiento de la superficie. Se protegerán o eliminarán los pozos o desniveles que puedan ser causa de accidentes.

Artículo 11. Alineación del vallado.

El señalamiento de una alineación para vallar, será independiente y no prejuzgará en modo alguno la alineación oficial para la edificación, por lo que el propietario no se amparará en ella para la edificación del solar.

Artículo 12. Vallado existente.

No será necesaria la reforma de los vallados existentes con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza en solares u otras parcelas de suelo urbano que no se ajusten a las características establecidas en la misma, siempre y cuando estos vallados cumplan con las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato público determinadas en el PGOU de Arjonilla.

Los vallados existentes en solares u otras parcelas sin edificar en suelo urbano que no cumplan las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato público serán reformados para ajustarse a las condiciones marcadas en esta Ordenanza, para lo que se fija como plazo máximo el de 1 año a contar desde la entrada en vigor de la misma.

Artículo 13. Licencia para vallar.

Los propietarios de los solares u otras parcelas sin edificar en suelo urbano están obligados a solicitar del Ayuntamiento la preceptiva licencia municipal para vallarlos.

La solicitud de licencia deberá ir acompañada de la documentación prevista en el Plan General de Ordenación Urbanística de Arjonilla y resto de normativa de aplicación.

Título II. Procedimiento

Artículo 14. Aplicación de las normas.

Las normas de procedimiento del presente Título son aplicables, tanto al caso de limpieza, como al de vallado de solares y otros terrenos incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza. Dichas normas serán de aplicación a los requerimientos individualizados de limpieza y vallado, sin perjuicio de que por la Alcaldía se lleve a cabo requerimiento de carácter general mediante el procedimiento de Bando, dando los plazos que, a dichos efectos, se estimen oportunos.

Artículo 15. Incoación del expediente.

El expediente de limpieza y/o vallado total o parcial de solares y otros terrenos incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.

Artículo 16. Requerimiento y plazos.

Incoado el expediente y previo informe de los servicios municipales, por acuerdo del órgano competente se requerirá a los propietarios de solares y otros terrenos incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, la ejecución de las operaciones u obras necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza, con la advertencia de que, transcurrido el mismo, se procederá a la imposición de las sanciones determinadas en esta Ordenanza.

Artículo 17. Medios de ejecución forzosa.

En aplicación del artículo 158 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará al Ayuntamiento para adoptar cualquier de estas medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155 de la Ley 7/2002.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo cada una de ellas del 10% del coste estimado de las obras ordenadas. El importe

de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

Todo ello, sin perjuicio del inicio del correspondiente expediente sancionador.

Artículo 18. Ejecución subsidiaria de la limpieza.

En el caso de tramitarse expediente de ejecución subsidiaria para la limpieza o vallado de un solar u otros terrenos incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza y si así fuera necesario, se solicitará permiso de la autoridad judicial competente para la entrada al solar, a fin de proceder a la ejecución de la actuación que corresponda.

Título III. Responsabilidad Administrativa y Régimen Sancionador

Artículo 19. Incoación de expediente sancionador.

Transcurrido el plazo concedido para la ejecución de la actuación ordenada sin haber atendido al requerimiento y, sin perjuicio del uso de la facultad de ejecución forzosa indicada en los preceptos anteriores, se incoarán expedientes sancionadores por infracción urbanística. En cuanto a dicho procedimiento se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/2.015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como otra normativa que, en materia de procedimiento sancionador se dicte, con carácter general, por el Estado o por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 20. Tipificación de las infracciones.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Se considerarán infracciones LEVES:

- a) La acumulación o depósito de desperdicios, restos orgánicos, escombros, inertes, que evidencia el I estado de suciedad, así como el deterioro del vallado exigido conforme a la Ordenanza vigente.
- b) El mal estado de limpieza del solar o terreno incluido en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza por motivo de existencia de vegetación espontánea y/o desniveles, aunque éste se halle correctamente vallado conforme a la Ordenanza en vigor en el momento de su ejecución.
- c) La ausencia de puerta de acceso al solar/ares u otro terreno en suelo urbano vallado/os con el fin de permitir el paso.
- d) La falta de comunicación por escrito a Alcaldía de las operaciones de limpieza de solares y terrenos, una vez llevadas a cabo, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la presente Ordenanza, cuando tales operaciones hayan sido precedidas de requerimiento expreso por parte de la Alcaldía mediante oficio u orden de ejecución.

Se considerarán infracciones GRAVES:

- a) El incumplimiento del deber de vallado establecido en la presente Ordenanza, respecto de los solares y otro terreno en suelo urbano sin vallado o sin que el mismo se ajuste a la Ordenanza vigente, transcurridos los plazos otorgados para su adecuación previstos en la presente Ordenanza.
- b) El incumplimiento del deber de limpieza y mantenimiento del ornato debido, establecido en la presente Ordenanza, respecto de los solares o terreno incluido en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, sin el adecuado estado de limpieza conforme a la Ordenanza vigente en cuanto a alguno de estos aspectos: contener basuras, escombros, mobiliario, materiales de desecho y, en general, desperdicios de cualquier clase, existencia de animales, malos olores o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades.
- c) El incumplimiento de los requerimientos municipales sobre corrección de deficiencias advertidas en los solares o terrenos incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, que supongan más de una infracción leve.
- d) La quema de vegetación o residuos como sistema de limpieza de los solares o terrenos incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza.
- e) El incumplimiento del deber de mantener la adecuada salubridad de los solares, manifestado en no haber procedido a desinfectar, desinsectar y desratizar por empresa especializada cuando el Ayuntamiento así lo disponga, según lo establecido en el Capítulo I.

Se considerarán infracciones MUY GRAVES:

- a) Las acciones de verter, depositar y arrojar cualquier tipo de residuo a los solares o terrenos incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza vallados, ya sea por parte de la propiedad o de terceras personas.

Tal hecho deberá estar suficientemente probado.

- b) El incumplimiento de los requerimientos municipales sobre corrección de deficiencias advertidas en los solares o terrenos incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza que supongan más de una infracción grave o la conjunción de una grave y alguna leve. Además, se tendrán en cuenta las circunstancias que puedan agravar o atenuar la responsabilidad y las reglas para la aplicación de sanciones contenidas en la normativa aplicable.

Artículo 21. Sanciones.

Las faltas por las infracciones de la presente ordenanza serán sancionadas mediante la imposición de MULTAS de la siguiente forma:

- Infracciones leves: desde 300 hasta 750 euros.
- Infracciones graves: desde 751 hasta 1.500 euros.
- Infracciones muy graves: desde 1.501 hasta 3.000 euros.

La graduación de la sanción considerará especialmente el grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad, la continuidad o persistencia en la conducta infractora, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia, por comisión en el término de un

año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Artículo 22. Prescripción de infracciones y sanciones.

Las infracciones reguladas en esta Ordenanzas prescribirán a los tres años las muy graves, a los dos años las graves y a los seis meses las leves. Las sanciones firmes impuestas en aplicación de estas Ordenanzas prescribirán a los tres años las sanciones impuestas por faltas muy graves, a los dos años las impuestas por faltas graves y las impuestas por faltas leves al año.

Disposición Final.

Aprobada definitivamente, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición Transitoria.

Los propietarios a los que les resulte de aplicación la presente Ordenanza y que en el momento de su entrada en vigor tengan vallados que no reúnan las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato público, dispondrán del plazo máximo de 1 año desde la entrada en vigor de la misma para ajustarse a las condiciones impuestas en ésta.

Transcurrido el plazo mencionado se podrá ordenar la adecuación de dichos vallados a las condiciones de esta Ordenanza, así como, en su caso, imponer las sanciones previstas en la misma.

Disposición Derogatoria Única.

Quedan derogadas cuantas normas que siendo de igual o inferior rango se opongan a la presente Ordenanza, en la parte que contradigan a la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arjonilla, a 11 de agosto de 2020.- El Alcalde Presidente, MIGUEL ÁNGEL CARMONA CARMONA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

2020/3083 *Modificación del objeto social de la Sociedad Municipal Hiserca S.A.*

Edicto

Don Antonio José Rodríguez Viñas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén), y Presidente de la Sociedad Municipal HISERCA S.A., en orden a las atribuciones y competencias que le otorgan la legislación vigente, por medio del presente.

Hace saber:

Aprobada, por Mayoría absoluta del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de junio de 2020 y Junta General de la Sociedad municipal HISERCA S.A., de 23 de junio de 2020, la rectificación del objeto social, regulado en el art. 3 de los estatutos sociales, por un error de transcripción en la redacción dada a los estatutos modificados por acuerdo de Pleno de 30 de diciembre por cuanto se transcribió en el objeto social la gestión directa en régimen de monopolio referido a todo el objeto social, cuando solamente se refería a la gestión del ciclo integral del agua y no a la ampliación del objeto social que se sometió a aprobación en Pleno y Junta General, que lo es en régimen de libre concurrencia.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de 30 días hábiles, desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 122, de 29 de junio de 2020, y no habiéndose presentado alegaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de 23 de junio de 2020, de "RECTIFICA CON DEL OBJETO SOCIAL DE HISERCA S.A.", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y que dice así:

"3.- RECTIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE HISERCA S.A.

Visto que por acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2010 se acordó la creación de la Sociedad Mercantil de capital íntegramente municipal HIDRÁULICA Y SERVICIOS CAZORLA (HISERCA), S.A., aprobando junto a la memoria justificativa los Estatutos de la dicha Sociedad.

Visto que dichos Estatutos se publicaron en el B.O.P. Jaén de 15-2-2011, y se elevaron a escritura pública junto a la constitución de la Sociedad HISERCA, S.A.

Visto que por acuerdo de Pleno de fecha 30 de diciembre de 2019 se acordó la ampliación del objeto social de HISERCA S.A.

Sometida a información pública durante el plazo de 30 días mediante anuncio en BOP, quedo elevado a definitivo el acuerdo adoptado.

Detectado un error de transcripción en la redacción dada a los estatutos por cuanto se transcribió en el objeto social la gestión directa en régimen de monopolio referido a todo el objeto social, cuando solamente se refería a la gestión del ciclo integral del agua y no a la ampliación del objeto social que se sometió a aprobación en dicha Junta General, que lo es en régimen de libre concurrencia.

Resultando de interés municipal la ampliación del objeto social de la misma, por cuanto permitirá la ampliación en la prestación de servicios a través de esta Sociedad.

Visto el expediente y de conformidad con los artículos 85, 85 ter. y 47.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 1 y 58 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, esta Comisión Informativa propone a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación del artículo 3 de los Estatutos de la Sociedad Mercantil, que queda redactado así:

“Artículo 3. Objeto Social.

Constituye el objeto social de la Sociedad la gestión directa, como medio propio personificado y servicio técnico del Ayuntamiento de Cazorla, circunscrito al ejercicio de competencias municipales dentro del término municipal de Cazorla y en particular:

La gestión directa, en régimen de monopolio de los servicios municipales del Ayuntamiento de Cazorla, de:

- Abastecimiento de agua para consumo público, en todas las fases del proceso, como la prospección, investigación, captación, tratamiento, aprovechamiento, potabilización, canalización y suministro.
- Gestión, explotación y mantenimiento de suministros e instalaciones de captación, potabilización y abastecimiento de agua potable.
- Alcantarillado, incluyendo la captación, canalización, conducción, tratamiento, investigación, depuración, reutilización, eliminación y vertido de aguas residuales.
- También tendrá por objeto todas las operaciones conexas con las antedichas y que se refieran al ciclo del aprovechamiento del agua y, en consecuencia, el control y/o ejecución de las obras referentes a los servicios citados.
- En la gestión de dichos servicios públicos, se comprende el cobro de las tasas y precios públicos o privados que sean aplicables.
- Desarrollar todo tipo de actividades de consulta, asesoría, análisis, planificación, redacción de estudios y/o proyectos, realización de obras, mantenimiento y gestión de los servicios relacionados.

- Acciones de formación en todos los campos anteriores.
- Asimismo, la Sociedad tendrá como objeto la colaboración en la gestión de los servicios de recaudación ordinaria de la Tasa de Basuras que, como ente de Derecho Público, corresponde percibir al Excmo. Ayuntamiento de Cazorla.

La gestión directa, en régimen de libre concurrencia de los servicios municipales del Ayuntamiento de Cazorla, de:

- La promoción, gestión y explotación de aparcamientos de vehículos de titularidad pública, ya sean habilitados en superficie, en el subsuelo de los inmuebles o integrados en edificios o equipamientos municipales.
- La promoción, gestión y explotación del estacionamiento de vehículos de motor en zonas especiales y determinadas de la vía pública bajo control horario limitado (zona azul, con parquímetros)
- Gestionar y fomentar, la recogida, almacenamiento, transporte, y eliminación de todo tipo de residuos, así como la vigilancia de estas actividades y de los lugares de depósito o vertido de los mismos.
- Gestión de plantas de compostaje y de otros residuos orgánicos, agrícolas, forestales, ganaderos, etc.
- El mantenimiento, conservación y remodelación de la red de alumbrado público.
- Gestión, mantenimiento y conservación de zonas verdes, naturales y artificiales, parques y jardines.
- La colaboración en la acción material de la retirada de vehículos indebidamente estacionados en la vía pública, y su traslado al depósito municipal (explotación del servicio de coches-grúa) al depósito municipal, así como en la utilización de aparatos inmovilizadores de vehículos en las referidas vías, como consecuencia de infracción a las normas de circulación y otras causas y de acuerdo con las órdenes y las instrucciones de la Policía Local y conforme a las ordenanzas municipales.
- La colaboración con la Policía Local en la retirada y depósito de vehículos abandonados, desechos y residuos urbanos, así como la gestión directa para el desguace y enajenación de las chatarras provenientes de dichos vehículos o residuos. Todo ello de acuerdo con la legislación aplicable en la materia.
- Gestión, ejecución y mantenimiento de la señalización viaria.
- La actividad de gestor de cargas del sistema para la realización de servicios de recarga energética conforme al Real Decreto 647/2011, de 9 de mayo, por el que se regula la actividad de gestor de cargas del sistema para la realización de servicios de recarga energética.
- La organización, gestión, explotación y prestación de todos aquellos otros servicios

públicos de competencia municipal que le sean encomendados, excepto aquellos que suponga ejercicio de autoridad.

- En la gestión de dichos servicios públicos, se comprende el cobro de las tasas y precios públicos o privados que sean aplicables.

- Desarrollar todo tipo de actividades de consulta, asesoría, análisis, planificación, redacción de estudios y/o proyectos, realización de obras, mantenimiento y gestión de los servicios relacionados.

Segundo.- Someter a información pública el texto modificado de los Estatutos de la Sociedad, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Que se dé cuenta al Pleno de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional de aprobación de la modificación de los Estatutos.

Cuarto.- Publicar el texto íntegro de la Modificación de los Estatutos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, al efecto de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto.- Elevar a escritura pública la modificación estatutaria facultando al Sr. Alcalde y Presidente de la Sociedad para la adopción de cuantos actos se deriven del presente acuerdo firma de escrituras y aquellos otros que fueren necesarios para la inscripción del Sociedad en el Registro Mercantil.

No obstante el Pleno adoptará lo que estime conveniente”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazorla, a 11 de agosto de 2020.- El Alcalde Presidente, ANTONIO JOSÉ RODRIGUEZ VIÑAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

2020/3084 *Memoria justificativa de la gestión y ordenanzas aparcamiento subterráneo en Plaza de Andalucía de Cazorla.*

Edicto

Don Antonio José Rodríguez Viñas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén), y Presidente de la Sociedad Municipal HISERCA S.A., en orden a las atribuciones y competencias que le otorgan la legislación vigente, por medio del presente.

Hace saber:

Aprobada, por mayoría absoluta del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de junio de 2020, tomar en consideración la Memoria justificativa de la prestación del servicio de aparcamiento subterráneo del parking de la Plaza de Andalucía, junto con el proyecto de Ordenanza, el análisis de mercado, así como la documentación complementaria anexa, aprobando inicialmente la memoria, las ordenanzas y el resto de documentación. Asimismo, se aprobó considerar como forma de gestión del servicio público la gestión directa a través de empresa pública HISERCA S.A. (sociedad mercantil íntegramente municipal).

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de 30 días hábiles, desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 122, de 29 de junio de 2020, y no habiéndose presentado alegaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario de 23 de junio de 2020, relativo a la aprobación de la memoria justificativa de la prestación del servicio de aparcamiento subterráneo del parking de la Plaza de Andalucía, junto con el proyecto de Ordenanza, el Análisis de mercado, así como la documentación complementaria anexa, por lo que se hace público el enlace Web (www.cazorla.es), en el que figura el texto íntegro de la memoria justificativa, las ordenanzas y el resto de documentación complementaria y se procede a la publicación del acuerdo de pleno y del texto íntegro de las ordenanzas, que dice así:

“Por la Secretaria Accidental se da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios Públicos, Personal, Hacienda y Patrimonio, Agricultura y Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana (Policía y Tráfico y Extinción de Incendios) y Protección Civil, celebrada el día 23 de junio de 2020, que dice así: la Ley 9074/2019.

2.- APROBACIÓN DE LA MEMORIA. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA Y FISCAL DEL APARCAMIENTO EN LA PLAZA DE ANDALUCÍA.

Visto que mediante Providencia de Alcaldía de 9 de marzo de 2020, se inició expediente para la remunicipalización del Servicio de Aparcamiento Subterráneo en el Parking de Plaza

de Andalucía como actividad económica una vez resuelto el contrato con Hogarsur, S.A.

Atendido que la tardanza en solventar la situación jurídica de la liquidación en vía judicial hace pensar que se va a demorar la solución, lo cual no debe, sin embargo, repercutir más en la esencia de la prestación del servicio de aparcamiento, ajeno a las vicisitudes jurídico-administrativas de la liquidación de la concesión extinguida, a fin de que el inmueble sea destinado al servicio que le es propio por su naturaleza.

Visto que por acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2020, se acordó la creación de una comisión de estudio para la redacción de una Memoria justificativa de la conveniencia de la remunicipalización del servicio de aparcamiento subterráneo y la gestión a través de la empresa pública Hiserca, S.A.

Visto que el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su apartado 2 que el municipio ejercerá como competencia propia el tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad (apartado g). El art. 85.2 de la citada ley, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que:

«Los servicios públicos de la competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

- a. Gestión por la propia entidad local.
- b. Organismo autónomo local.
- c. Entidad pública empresarial local.
- d. Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos”.

Vistos los informes obrantes en el expediente así como la memoria justificativa de la

prestación del Servicio de Aparcamiento Subterráneo del Parking de la Plaza de Andalucía, junto con el Proyecto de Ordenanza, el Análisis de Mercado, así como la documentación complementaria anexa, aprobando inicialmente la memoria las ordenanzas y el resto de documentación.

Esta Comisión Informativa propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Tomar en consideración la Memoria justificativa de la prestación del Servicio de Aparcamiento Subterráneo del Parking de la Plaza de Andalucía, junto con el Proyecto de Ordenanza, el Análisis de Mercado, así como la documentación complementaria anexa, aprobando inicialmente la memoria, las ordenanzas y el resto de documentación.

SEGUNDO. Considerar como forma de gestión del Servicio Público la gestión directa a través de empresa pública Hiserca, S.A. (Sociedad Mercantil íntegramente municipal).

TERCERO. Someter la Memoria, y la Ordenanza Reguladora, así como la documentación complementaria, a información pública por un plazo de 30 días naturales y la Ordenanza Fiscal a información pública por un plazo de 30 días hábiles, anunciándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y web de este Ayuntamiento, a efectos de que por los particulares y Entidades, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más oportuno.

1. ANEXO DE MEMORIA. El texto íntegro de la memoria y la documentación anexa puede ser consultado en www.cazorla.es

2. ORDENANZA REGULADORA DEL USO DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO MUNICIPAL DE LA PLAZA DE ANDALUCÍA DE CAZORLA.

Artículo 1. Objeto.

Esta ordenanza tiene por objeto el regular el régimen general de explotación, uso, funcionamiento y mantenimiento del aparcamiento municipal de Cazorla, el cual tiene carácter público.

Artículo 2. Declaraciones generales

1. Hiserca, S.A. es la empresa encargada de la gestión del aparcamiento.
2. Hiserca S.A. es la empresa responsable de velar por el cumplimiento de las normas contenidas en esta ordenanza pudiendo informar a las autoridades competentes ante cualquier transgresión del mismo.
3. Tanto los usuarios como otras personas que puedan encontrarse en el interior del aparcamiento o de sus accesos, deberán respetar y acatar las indicaciones que reciban de los empleados de Hiserca S.A., para el correcto uso y funcionamiento del mismo.
4. Los agentes de la autoridad podrán acceder en cualquier momento al aparcamiento en

los supuestos legalmente establecidos.

Artículo 3. Definiciones

1. El aparcamiento objeto de esta ordenanza se ha previsto para un uso exclusivo de usuarios abonados y en rotación sin que pueda ser cedido o subarrendado a terceras personas.

2. Usuario abonado: Es aquella persona que adquiere el derecho de uso de una plaza no numerada, por un período concreto de entre los ofertados y que abona el precio público correspondiente.

3. Usuario en rotación: Es aquella persona que adquiere el uso de una plaza no numerada por un tiempo no predeterminado y abona el precio público correspondiente al tiempo de ocupación.

4. Se establecen los siguientes tipos de usuarios del parking:

- a) Usuarios esporádicos.
- b) Usuarios con abono mensual
- c) Usuario con abono anual (12 mensualidades)
- d) Usuarios con abono nocturno.
- e) Usuarios con abono comercial
- f) Usuarios con abono administrativo
- g) Usuarios con abono turístico

El servicio de parking funcionará en estricto orden de llegada. Ningún tipo de usuario tiene preferencia sobre otro y las plazas libres estarán condicionadas a la disponibilidad del momento.

Artículo 4. Utilización del aparcamiento

1. La utilización de las plazas de aparcamiento comporta las siguientes normas:

a. Las plazas serán destinadas al estacionamiento de vehículos ligeros (coches, motocicletas, ciclomotores y furgonetas de PMA <3.500 kg y con una altura máxima de 2,20 m.) de manera que se prohíbe destinarlo para cualquier otra finalidad. Las plazas reservadas para motocicletas y ciclomotores podrán ser ocupadas por dos motocicletas como máximo, correspondiendo el importe de la plaza al 50% o en su totalidad si se ocupara la plaza completa.

b. El acceso del aparcamiento comporta la disponibilidad de plazas libres para el estacionamiento del vehículo. Dicho acceso estará previamente señalizado mediante el mensaje LIBRE. En el caso de que se señalice con el mensaje COMPLETO, el vehículo no deberá acceder.

c. La distribución de las plazas de estacionamiento y la situación de las instalaciones y de los servicios tiene que ser la más adecuada para que las operaciones de entrada y salida se efectúen con la mayor comodidad y en el menor tiempo posible.

- d. Los abonados pueden ocupar cualquier plaza de aparcamiento disponible, salvo las reservadas para personas con discapacidad o reservadas por la propia empresa para las cuestiones que se consideren para mejor funcionamiento del parking. La empresa se reservará el derecho a ordenar las plazas de los abonados en los casos que fuera necesario.
- e. Podrá vincular hasta tres vehículos en la misma plaza, que podrán aparcar indistintamente. Previamente deberá identificar los vehículos autorizados mediante la matrícula.
- f. Si un vehículo ocupara de forma reiterada más de una plaza o impidiera la utilización de otras plazas – ya sea por sus dimensiones, colocación incorrecta u otros motivos- tendrá la obligación de abonar el precio público correspondiente al total de plazas ocupadas.
- g. Los usuarios son los responsables de los daños que puedan causar a las instalaciones del aparcamiento o a otros vehículos o usuarios por dolo, culpa o negligencia o infracción de las normas establecidas en esta ordenanza y/o legislación aplicable.
- h. Las plazas de aparcamiento no podrán ser modificadas dividiéndolas para obtener dos o más plazas, o agrupar varias para obtener una plaza nueva. Tampoco podrán añadirse a ellas zonas limítrofes para hacerlas más grandes o cambiar su forma original.
- i. La plaza está destinada para el estacionamiento de un sólo vehículo, no posibilitando el uso de más vehículos en la misma plaza (aparcamiento de bicicletas, motocicletas, trastero o similar) aunque las dimensiones lo permitan.
- j. Sobre la plaza de aparcamiento no se pueden realizar obras ni instalación de elementos que modifiquen la configuración, la distribución, las instalaciones, los servicios o el diseño del proyecto, así como tampoco los cerramientos de cualquier tipo, protectores de plaza ni alteraciones de las marcas o señalización que pudiera tener.
- k. Las calles de circulación, zonas de peatones y en general, los elementos comunes del aparcamiento son de uso común y no pueden ser ocupados por vehículos o partes de estos, ni tan sólo provisionalmente, de manera que tienen que estar estacionados correctamente dentro de su plaza, sin salirse de las marcas que las delimitan.
- l. El aparcamiento estará abierto para uso rotacional al menos 12 horas diarias los 365 días del año, y 24 horas para abonados mediante los dispositivos de entrada que se determinen, disponiendo de un sistema de comunicación bidireccional para cuestiones de funcionamiento y seguridad (interfono). La empresa se reserva el derecho de cerrar temporalmente las instalaciones por fuerza mayor. Se entiende por fuerza mayor cuando se tengan que ejecutar obras que pueda poner en peligro a usuarios y empleados.
- m. La empresa, pone a disposición de cada propietario una tarjeta o llave como dispositivo personal de acceso a los vehículos autorizados. El dispositivo será propiedad del usuario una vez lo adquiera y su pérdida o deterioro supondrá la adquisición de uno nuevo.
- n. En caso de avería del vehículo estacionado, se puede autorizar el acceso gratuito de un mecánico para su reparación. La duración de este acceso tiene que ser el mínimo indispensable para que el vehículo salga del aparcamiento por sus propios medios y, si no fuera posible, permitir el acceso gratuito de un vehículo grúa – de dimensiones adecuadas-

para que pueda retirar el vehículo averiado y trasladarlo a un taller.

o. Todos los usuarios tienen el deber de velar por el buen mantenimiento del aparcamiento y evitar el vertido de cualquier tipo de residuo fuera de papeleras o puntos de recogida, el derrame de líquidos y en general, hacer un correcto uso de las instalaciones.

p. Todos los usuarios tienen que seguir las indicaciones del personal de control y mantenimiento del aparcamiento, que puede limitar el acceso a determinadas plazas o modificar las condiciones de tráfico si se dieran causas justificadas.

q. Todos los usuarios, en el momento que se les permite el acceso al aparcamiento, tienen derecho a usar las instalaciones comunes dispuestas: accesos de peatones, ascensores, servicios, cajeros automáticos, etc.; aunque alguno de estos, por razones de seguridad, puedan estar controlados por el personal del aparcamiento, al que deberá pedir la habilitación correspondiente. Asimismo, tienen derecho a la utilización de las instalaciones en las debidas condiciones de seguridad - sin amparar los daños producidos por terceros- y a un trato esmerado y educado por el personal del aparcamiento.

r. Los usuarios disponen de hojas de reclamaciones y de incidencias, debidamente reglamentadas, donde puedan expresar aquellos aspectos del aparcamiento o de la gestión que no consideren adecuado: ya sea porque hayan menoscabado su derecho de uso, porque consideren que contravienen esta ordenanza, por problemas de mantenimiento o por cualquier otra consideración que crean oportuno reseñar. Estas hojas de reclamaciones y de incidencias podrán ser entregadas en las oficinas de Hiserca S.A.

s. El sistema de pago para el usuario abonado será el establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

t. El aparcamiento dispone de un número de plazas para la utilización de automovilistas con movilidad reducida de acuerdo a la legislación vigente. Los usuarios que soliciten/utilicen dichas plazas, deberán acreditar que tienen derecho de uso de las mismas.

u. El aparcamiento podrá disponer de un sistema de circuito cerrado de televisión con el único fin de garantizar la seguridad de los usuarios. El usuario podrá en cualquier momento ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre mediante notificación escrita a la siguiente dirección: Hiserca S.A., Plaza Andalucía, s/n (Jaén). Hiserca S.A. pondrá a disposición del cliente las imágenes cuando por motivos de seguridad y/o siniestros sea requerido, siempre que disponga de las mismas. Los costes derivados de copia de imágenes serán asumidos por el solicitante, salvo que sea requerido por las fuerzas de seguridad o aquellas otras situaciones que la empresa considere necesario. Las imágenes se tratarán, de acuerdo a los protocolos de la legislación vigente.

v. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, en el aparcamiento no se permite:

- El acceso de vehículos con una altura o peso superior a lo indicado en la rampa de entrada.

- El acceso de vehículos de medidas superiores a las plazas de aparcamiento señaladas.

- El acceso de personas que no utilicen los servicios del aparcamiento, ni la permanencia innecesaria de éstas una vez utilizados los servicios.

- La introducción de materias combustibles, inflamables o peligrosas, a excepción del carburante del depósito del vehículo del usuario.

- La circulación de peatones por las rampas de acceso y salida de vehículos, tanto las de exterior como las de comunicación entre plantas de aparcamiento. Los peatones deben utilizar obligatoriamente las escaleras o ascensores que estén destinados para ellos y cuando vayan por el aparcamiento, lo tienen que hacer por las zonas habilitadas a este efecto.

- Encender fuego y fumar.

- El acceso a las dependencias o instalaciones de servicio interno de la empresa, sin autorización previa del personal del aparcamiento.

Artículo 5. Entrada, circulación y estacionamiento

1. Para la entrada de vehículos al aparcamiento debe utilizar el dispositivo de acceso (tarjeta o ticket), aproximándolo al lector ubicado en la entrada y salida del aparcamiento, al igual que en los accesos peatonales (escalera y ascensor). Este dispositivo será facilitado por la empresa.

2. Dentro del aparcamiento y los accesos, el usuario tiene que respetar estrictamente:
 - a. Las normas del Código de Circulación y preceptos legales o reglamentos complementarios.
 - b. La señalización del tráfico, tanto vertical como horizontal.
 - c. La señalización indicada de cualquier tipo, instalada por la empresa.
 - d. Las indicaciones efectuadas verbalmente por los empleados del aparcamiento
 - e. Las indicaciones hechas por escrito mediante carteles.
 - f. Las normas de esta ordenanza.

3. La velocidad máxima de circulación en el interior del aparcamiento y rampas de acceso no podrá ser superior a 20 km/h.

4. No se permiten adelantamientos entre vehículos, salvo que se trate de sobrepasar un vehículo detenido y la circulación lo permita.

5. La conducción marcha atrás sólo se permite en las maniobras necesarias para el estacionamiento del vehículo y, como carácter excepcional, en casos de absoluta necesidad.

6. Cuando el vehículo esté aparcado, el conductor tiene que apagar el motor y dejar puesto el freno de mano.

7. En caso de avería, el usuario tiene que comunicarlo al personal de la empresa y seguir las indicaciones que le indiquen si el vehículo interrumpiera la circulación normal.

8. No se puede circular en punto muerto por las rampas de acceso o por los interiores entre

plantas, ni tampoco en cualquier zona del aparcamiento donde la pendiente lo pueda permitir. No se pueden utilizar las rampas para arrancar el motor del vehículo aprovechando la pendiente.

9. Se permite la presencia de usuarios al aparcamiento siempre que estén haciendo las operaciones necesarias para el uso del servicio, únicamente durante el tiempo razonable y estrictamente necesario para aparcar y desaparcar.

10. La empresa tiene que expedir documento de pago a los usuarios que hagan efectivo.

11. Cuando por la causa que sea, finalice el contrato de aparcamiento, el usuario tiene que retirar su vehículo de éste si se encuentra en el aparcamiento.

Artículo 6. Daños

1. La empresa asume durante el tiempo de ocupación, los deberes de custodia propios del contrato de aparcamiento, en los términos que consten en el seguro que cubra este riesgo.

2. La empresa asegurará el edificio contra incendios y responsabilidad civil.

3. El conductor y el propietario del vehículo son responsables de todas las lesiones y daños que puedan ocasionar con el vehículo a personas, vehículos, instalaciones, estructuras, etc. al aparcamiento y a los accesos. Los usuarios tienen que informar enseguida a la empresa de los daños o lesiones que hayan producido o presenciado. También es obligatorio comunicar los daños o lesiones que puedan producir los usuarios o cualquier persona que se encuentre dentro del recinto o en los accesos del aparcamiento.

4. Los usuarios causantes de accidentes tiene la obligación de suscribir antes de salir del aparcamiento, una declaración normalizada donde consten los daños y perjuicios ocasionados.

Artículo 7. Reclamaciones

1. El usuario que desee formular alguna reclamación la realizará de acuerdo con lo prevista en el artículo 4.1 r).

2. Para que se pueda tramitar las reclamaciones, éstas deberán contener:

a. Nombre y apellidos del interesado junto con su DNI, pasaporte o permiso de residencia del reclamante y la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones.

b. Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.

c. Lugar y fecha y hora.

d. Firma del solicitante.

Artículo 8. Derechos y obligaciones de los usuarios

1. El usuario que contrate este servicio tiene derecho a la ocupación de una plaza de aparcamiento. La empresa tiene que recibir la contraprestación económica por la prestación del servicio con el importe establecido.

2. Para suscribir el contrato para duraciones superiores a 30 días, el usuario tiene que cumplimentar el documento expreso, con sus datos personales, bancarios y de los vehículos autorizados. De igual forma, para debe aportar fotocopia de los siguientes documentos:

- DNI del solicitante
- Pago de la primera mensualidad, más la adquisición de la tarjeta de acceso.
- Certificado/tarjeta de movilidad reducida (en caso de optar a plazas destinadas al uso)
- Permiso de circulación*
- Tarjeta de inspección técnica*
- Último recibo de la póliza de seguro *

*de todos los vehículos autorizados (hasta 3 por plaza).

Respeto a los datos facilitados por los usuarios, cabe observar en todo momento lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

3. El contrato da derecho a la utilización del aparcamiento exclusivamente a aquellos vehículos incluidos y no siendo válido para otros. La duración del mismo se establecerá en el contrato y posteriormente, salvo que alguna de las partes no esté conforme se procederá a la renovación automática. Para ello, deberá comunicarlo con 15 días naturales antes de la fecha de finalización.

4. En caso de sustitución de vehículo, el cliente lo tiene que comunicar a la empresa antes que acceda al aparcamiento, para que la empresa pueda actualizar los datos del contrato.

5. Renuncia. El interesado dispondrá de 3 días hábiles desde la fecha de contratación para poder renunciar al contrato, siempre y cuando disponga de razones objetivas. Se entiende como razones objetivas aquellas que por fuerza mayor impidan el estacionamiento del vehículo. Si se diera el caso, se dejará constancia en el documento de baja.

6. Cualquier variación de los datos personales del cliente tiene que ser comunicada a la empresa.

7. La empresa tiene que entregar a los clientes una tarjeta de acceso. Para poder recibir dicha tarjeta, el usuario deberá abonar el importe correspondiente.

8. Si por causas no imputables a la empresa tuviera que entregarle una nueva tarjeta de acceso, éste deberá abonar la cantidad que fije la empresa en concepto de sustitución.

9. En caso de pérdida o robo de la tarjeta, deberá comunicarlo inmediatamente a la empresa para que no se pueda usar de forma fraudulenta.

10. Pago del precio del servicio: Debe abonar el importe correspondiente al primer mes, junto a la tarjeta de acceso. El justificante de pago se deberá presentar cuando solicite los servicios, ya sea mediante transferencia o pago mediante tarjeta de crédito.

11. Precios y planes de servicios. El solicitante deberá elegir entre uno de los planes de servicios a contratar vigentes en el momento.

Los precios públicos descritos están sujetos a la revisión anual, tanto del IPC como en el tipo de IVA, si hubiera alguna modificación sobre el actual. Cuando se produzca una modificación en los precios públicos, la empresa comunicará a los clientes los nuevos precios públicos en las formas de comunicación establecidas en la presente ordenanza.

12. El impago o devolución de la cuota comporta el bloqueo de acceso al aparcamiento hasta que normalice su situación económica. En el caso de que se retrase más de 10 días la realización del pago, el contrato quedará resuelto automáticamente. Mientras que el contrato esté en vigor, deberá abonar el importe correspondiente a los días que ha permanecido bloqueada la plaza, calculado en función del precio público de rotación.

El cliente deberá asumir los gastos de devolución del recibo bancario, siempre y cuando éste sea responsable de la devolución.

Para proceder al pago, debe realizarlo en las oficinas centrales o del parking, en el horario establecido.

Si en tales circunstancias el vehículo no fuera retirado por el usuario, se debe proceder a lo siguiente:

- Practicar un aviso al titular del contrato a su domicilio, cuenta de correo electrónico y/o número de teléfono facilitado en el momento de solicitud de plaza y otorgarle un término de 10 días naturales para que pueda retirar el vehículo. Colocar en el vehículo un adhesivo avisando que se ha iniciado el procedimiento para retirarlo.

- Si transcurrido el término de los 10 días el vehículo no se ha retirado, se iniciarán los trámites para que por la autoridad competente se ordene la retirada del vehículo. Todos los gastos generados por la tramitación del procedimiento indicado, irán a cargo del titular del vehículo.

13. Exceso en la cuota horaria contratada. Cuando el usuario exceda del horario establecido en el contrato de servicio, se calculará de acuerdo a los precios de rotación (coste por horas/fracciones). En el caso de usuarios de rotación, dispondrán de 10 minutos de cortesía para la salida del vehículo. En el caso de abonados, dispondrán de 30 minutos antes y después del horario contratado.

14. La solicitud de baja en el contrato se debe comunicar por escrito y con una antelación mínima de quince días naturales antes de la finalización del mes o tramo contratado. El incumplimiento de este requisito comporta el derecho a la renovación y por lo tanto, al abono de la cuota siguiente. No se admiten bajas temporales de ningún tipo. El hecho de haber formalizado el contrato y causar baja no genera ningún tipo de derecho si posteriormente quisiera solicitar uno nuevo. Sólo sería motivo de baja, cuando el cliente justifique cambio de domicilio o a desempleados. En caso de que un cliente cause baja total en los alquileres de aparcamientos, no podrá volver a solicitar una plaza hasta que no liquide la deuda anterior, en su caso.

15. El usuario se compromete a abonar la totalidad de cuotas suscritas en el contrato, sin poder abonarse la parte proporcional ante cancelación anticipada.

16. La empresa queda facultada para rescindir el contrato unilateralmente en el caso que el usuario incumpla alguna de las normas de funcionamiento previstas en esta ordenanza, así como poner el hecho en conocimiento de las autoridades por si el mismo pudiera ser objeto de infracción administrativa o penal, sin perjuicio de iniciar las acciones oportunas para reclamar los daños y perjuicios que se hubieren causado.

Artículo 9. Características de los abonos.

Se establecen los siguientes tipos de abonos para usuarios no esporádicos:

1. Abono mensual.

Los abonos mensuales presentan las siguientes características:

a) Mediante la adquisición del bono mensual es posible utilizar el parking sin necesidad de pagar por cada uso. La validez de dicho bono será de un mes.

b) A pesar de ello, siguen siendo aplicables el resto de las limitaciones del servicio.

2. Abono anual.

Los abonos anuales presentan las siguientes características:

a) Mediante la adquisición del bono mensual es posible utilizar el parking sin necesidad de pagar por cada uso. La validez de dicho bono será de un año natural.

b) A pesar de ello, siguen siendo aplicables el resto de las limitaciones del servicio.

3. Abono comercial

Al abono comercial se le aplica el mismo régimen que el tipo de abono mensual. No obstante, conlleva las siguientes especificaciones:

a) En cuanto al horario este tipo de usuario tiene un horario específico de utilización que abarca desde las 09:00 horas hasta las 21:00 horas de lunes a viernes.

b) Estos bonos laborales podrán contratarse por los profesionales y empleados de cualquier ámbito profesional que acredite la realización de su actividad laboral en el municipio de Cazorla.

4. Abono administrativo

Al abono administrativo se le aplica el mismo régimen que el tipo de abono mensual. No obstante, conlleva las siguientes especificaciones:

a) En cuanto al horario este tipo de usuario tiene un horario específico de utilización que abarca desde las 07:00 horas hasta las 16:00 horas de lunes a viernes.

b) Estos abonos laborales podrán contratarse por los profesionales y empleados de cualquier ámbito profesional que acredite la realización de su actividad laboral en el municipio de Cazorla.

5. Abono nocturno.

Al abono nocturno se le aplica el mismo régimen que el tipo de abono mensual. No obstante, conlleva las siguientes especificaciones:

a) En cuanto al horario este tipo de usuario tiene un horario específico de utilización que abarca desde las 21:00 horas hasta las 07:00 horas de lunes a viernes.

6. Abono turístico.

El abono turístico tendrá una duración mínima de 24 horas y máxima de 72 horas.

Este abono tendrá carácter personal e intransferible y para un solo vehículo, debiendo ajustarse la entrada y salida del mismo a los horarios de rotación, no estando obligada la empresa a facilitar llave de acceso para el horario de no presencia del personal de control del aparcamiento.

Este abono podrá contratarse en cualquier día del año.

7. Otros abonos

La empresa podrá poner en servicio cualquier otro tipo de abono que vaya en beneficio de la rentabilidad del aparcamiento y que atienda una demanda real del mercado, previa comunicación al Ayuntamiento de Cazorla, siempre que se mantenga entre los parámetros de coste horario y diario que se establecen en la correspondiente ordenanza fiscal y respetando lo contenido en las normas generales de esta ordenanza reguladora. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Cazorla deberá llevarlo a esta ordenanza en el menor plazo de tiempo posible.

Artículo 10. Régimen sancionador.

La infracción de cualquiera de los artículos de la presente Ordenanza, así como de las disposiciones que en su desarrollo se dicten por la empresa, tendrá la consideración de infracción a las normas de ordenación de tráfico y circulación y traerá consigo la imposición de sanciones mediante el procedimiento legal establecido.

Se considerará infracciones leves las siguientes conductas:

- Aparcar en una plaza reservada para el Ayuntamiento de Cazorla, HISERCA S.A., entidad o persona física con la debida señalización.
- Dejar el coche estacionado en una plaza para abonados fuera del horario que tengan autorizado. -Permanecer las personas físicas dentro del parking durante más de 30 minutos
- Utilizar para el estacionamiento más del espacio indicado señalizado para una plaza.

- Cualquier otro incumplimiento de lo estipulado en esta ordenanza y que no esté tipificado como falta grave o muy grave.

Se considerará infracciones graves las siguientes conductas:

- Aparcar en una plaza reservada para uso exclusivo de personas con tarjeta de movilidad reducida. -Mantener cualquier tipo de animal vivo o persona ascendiente o descendiente a su cargo en el interior del vehículo.

- Estacionar el vehículo en vía de paso de vehículos impidiendo o dificultando la circulación del resto de vehículos.

- Utilizar de forma fraudulenta la tarjeta de acceso para abonados que vaya contra las condiciones contratadas.

- No respetar la señalización interior del aparcamiento.

- No respetar el sentido de la marcha dentro del estacionamiento o no utilizar correctamente la puerta de entrada y salida conforme corresponda.

Se considerará infracciones muy graves las siguientes conductas:

- La permanencia de cualquier persona que no justifique legítimamente su estancia en el interior del parking. Se entenderá que la presencia de una persona está justificada cuando acuda o acompañe a retirar un vehículo de los estacionados o tenga cualquier otro interés legítimo en la estancia en el interior del parking.

Las faltas leves se sancionarán con 100 €, las graves con 200 € y las muy graves con 500 €.

Artículo 11. Adhesión a las condiciones generales de esta Ordenanza.

Las personas usuarias que, con arreglo a los usos establecidos para el estacionamiento, contraten el uso de plazas, cualquiera que sea su modalidad, se adhieren a las condiciones generales de esta ordenanza, obligándose a su cumplimiento.

Disposición Adicional.

En lo no dispuesto en esta ordenanza se estará a lo determinado por el Texto Articulado de la Ley 18/1989 sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Disposición Final.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor de la presente ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la ordenanza, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

- La ordenanza no entrará en vigor hasta quince días después de su íntegra publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

3. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO MUNICIPAL DE LA PLAZA DE ANDALUCÍA.

Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por prestación servicios por estacionamiento de vehículos en el aparcamiento subterráneo municipal de la Plaza de Andalucía.

Artículo 2º. Obligados al pago

Están obligadas al pago de este precio público las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por la utilización del aparcamiento municipal.

En caso de abandono del vehículo será sustituto del obligado el propietario del mismo.

Artículo 3º. Nacimiento de la obligación de pago

Nace la obligación de pago en el momento de iniciarse la prestación del servicio con la utilización del aparcamiento municipal, en el momento de la solicitud del abono o desde el momento que se produzca la utilización si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4º. Cuantía

A) PRECIO PÚBLICO POR MINUTOS PARA AUTOMÓVILES (TURISMOS) A ROTACIÓN

A.1. VEHÍCULOS EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO

- Del minuto 0 al 10: Gratuito
- De minuto 11 al 60: 0,0166 €/minuto, IVA excluido.
- Del minuto 61 al 838: 0,0138 €/minuto, IVA excluido.
- Del minuto 839 en que permanece fijo hasta el minuto 1.440: 0,00 €/minuto.

A partir de las 24 horas el precio del minuto será de 0,0138 €/minuto (IVA excluido) manteniéndose fijo durante las catorce horas siguientes.

Durante las catorce horas posteriores el precio del minuto es de 0,00 €. Se continuará sucesivamente con el mismo ciclo.

A las estancias de diez minutos o menos no se les aplicará precio público alguno.

En caso de pérdida de tique, el usuario deberá abonar la cuantía de 14 € IVA incluido

A.2. VEHÍCULOS NO EMPADRONADOS EN MUNICIPIO

- Del minuto 0 al 10: Gratuito
- De minuto 11 al 60: 0,0198 €/minuto, IVA excluido.
- Del minuto 61 al 701: 0,0165 €/minuto, IVA excluido.
- Del minuto 702 en que permanece fijo hasta el minuto 1.440: 0,00 €/minuto.

A partir de las 24 horas el precio del minuto será de 0,0165 €/minuto (IVA excluido) manteniéndose fijo durante las catorce horas siguientes.

Durante las catorce horas posteriores el precio del minuto es de 0,00 €. Se continuará sucesivamente con el mismo ciclo.

A las estancias de diez minutos o menos no se les aplicará precio público alguno.

En caso de pérdida de tique, el usuario deberá abonar la cuantía de 14 € IVA incluido.

B) MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES

En el caso de ciclomotores y motocicletas el precio público a aplicar será la del apartado a) reducida en un 50%. No obstante, cuando se trate de ciclomotores o motocicletas que ocupen una plaza completa o parte de la misma se le aplicará dicho precio público sin reducción.

El ticket se abonará siempre en Caja cuando se trate de ciclomotores o motocicletas.

Artículo 5º. Precios Públicos Especiales Bonificados

A) Abono mensual

- para empadronados en el municipio (Titular y Vehículo) tendrá un precio de 50 €/IVA incluido
- para empadronados en el municipio (Sólo Vehículo o titular) tendrá un precio de 60 €/IVA incluido
- para no empadronados en el municipio tendrá un precio de 70 €/IVA incluido

B) Abono anual

- para empadronados en el municipio (Titular y Vehículo) tendrá un precio de 600 €/IVA incluido
- para empadronados en el municipio (Sólo Vehículo o titular) tendrá un precio de 720 €/IVA incluido
- para no empadronados en el municipio tendrá un precio de 840 €/IVA incluido

C) Abono comercial

Horario específico de utilización que abarca desde las 09:00 horas hasta las 21:00 horas de lunes a viernes.

- para empadronados en el municipio (Titular y Vehículo) tendrá un precio de 40 €/IVA incluido
- para empadronados en el municipio (Sólo Vehículo o titular) tendrá un precio de 45 €/IVA incluido
- para no empadronados en el municipio tendrá un precio de 50 €/IVA incluido

Podrán establecerse convenios de colaboración con el comercio local en el que el coste a asumir por el propio parking sea de un 33% de los primeros 60 minutos como incentivo para el aumento de las ventas en los comercios adheridos, siempre que los establecimientos u otras administraciones se sumen a esta propuesta en igual cuantía. Dichos tickets se entregarán de forma gratuita a los clientes por realizar sus compras en cualquier establecimiento adherido y de ninguna manera podrán ser comercializados. Esto es: 0.65 €/hora (solo la primera hora).

D) Abono administrativo

Horario específico de utilización que abarca desde las 07:00 horas hasta las 16:00 horas de lunes a viernes.

- Para empadronados en el municipio (Titular y Vehículo) tendrá un precio de 30 €/IVA incluido
- Para empadronados en el municipio (Sólo Vehículo o titular) tendrá un precio de 35 €/IVA incluido
- Para no empadronados en el municipio tendrá un precio de 40 €/IVA incluido

E) Abono nocturno.

Horario este tipo de usuario tiene un horario específico de utilización que abarca desde las 21:00 horas hasta las 07:00 horas de lunes a viernes.

- Para empadronados en el municipio (Titular y Vehículo) tendrá un precio de 30 €/IVA incluido
- Para empadronados en el municipio (Sólo Vehículo o titular) tendrá un precio de 35 €/IVA incluido
- Para no empadronados en el municipio tendrá un precio de 40 €/IVA incluido

F) Abono turístico.

El abono turístico tendrá una duración mínima de 24 horas y máxima de 72 horas.

El precio de este abono será de 10 €/día IVA incluido

Todos los abonos previstos en esta Ordenanza se concederán sin reserva de plaza.

Los titulares de vehículos interesados en la obtención de este tipo de abonos deberán solicitarlo en Hiserca S.A., aportando la documentación que justifique la identidad entre el titular del vehículo y el solicitante del abono, así como los que justifiquen la concurrencia de los demás requisitos exigidos en esta Ordenanza para cada una de las modalidades. Estos requisitos deberán mantenerlos durante todo el período de validez pudiendo ser requeridos para su acreditación por Hiserca S.A. en cualquier momento durante la vigencia del abono.

Una vez concedidos los abonos, la desaparición de los requisitos que motivaron su concesión en cada una de las modalidades, supondrá automáticamente la exigencia del pago del precio público de la modalidad que corresponda desde el momento en que se produjo esa circunstancia, liquidándose las cantidades dejadas de abonar. La falta de pago en periodo voluntario de esas liquidaciones supondrá automáticamente la pérdida del abono.

Su importe (anual o mensual según la modalidad que solicite), deberá ser ingresado en Hiserca S.A., previamente a la correspondiente autorización.

El número máximo de plazas de abono que se autorizarán en el parking, se determinarán en función del grado de ocupación del mismo.

Asimismo, el órgano competente podrá conceder provisionalmente, durante los meses en los que así se establezca, abonos de carácter mensual, cuyo número estará en función del grado de ocupación del parking, determinado por el Informe de los Encargados y a los que será de aplicación el precio público que corresponda según la modalidad de abono que se conceda. Estos abonos mensuales provisionales existentes y los que se concedan, podrán ser dejados sin efecto automáticamente por Hiserca S.A., sin derecho alguno de indemnización de los interesados, cuando así se determine en función del grado de ocupación de los aparcamientos.

Artículo 6º. Exenciones

No se prevén.

Artículo 7º. Normas de Gestión

El precio será cobrado, cuando se aplique el precio público de rotación en el propio parking, mediante la aplicación de los procedimientos técnicos adecuados que permitan la emisión de justificantes o resguardos, en los que se hará constar la identificación del vehículo y si el usuario hace entrega al responsable del aparcamiento de las llaves del vehículo; así como, hora, día y minuto de entrada.

Los abonos se pagarán mediante ingreso o domiciliación bancaria. Los mensuales tendrán un período de pago que irá desde el día 1 al 10 de cada mes que se abona, y los anuales desde el 15 de diciembre del año anterior al 10 de enero del año que se abona.

El impago o devolución de la cuota comporta el bloqueo de acceso al aparcamiento hasta que normalice su situación económica. En el caso de que se retrase más de 10 días la realización del pago, el contrato quedará resuelto automáticamente. Mientras que el contrato esté en vigor, deberá abonar el importe correspondiente a los días que ha permanecido bloqueada la plaza, calculado en función del precio público de rotación.

Artículo 8º. Legislación Aplicable

En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Disposición Final

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva, así como del texto íntegro de la Ordenanza, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y art 49 de la Ley 7/85 Reguladora de las bases de régimen local.

Cazorla, a 11 de agosto de 2020.- El Alcalde Presidente, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

2020/2879 *Aprobación definitiva del proyecto de actuación presentado por la Empresa Jaen Oro Selección, S.L. para puesto de compra de aceituna en Fuensanta de Martos.*

Anuncio

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por, D. Juan José Milla Pérez, con NIF:25904893-Q, en representación de la Empresa Jaén Oro Selección S.L, necesario y previo a la licencia de obras, para "Puesto de compra de aceituna", en polígono 14, parcela 132, de Fuensanta de Martos (Jaén).

SEGUNDO. La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación, tendrá una duración de 8 años, correspondiente al plazo de amortización de la inversión, recogido en el anexo aportado por el promotor, más una prórroga por igual periodo, dicha duración podrá ser prorrogada.

Plazo máximo de inicio: 1 año, a partir de la notificación de la licencia urbanística.

Duración máxima de ejecución: 3 años, a contar a partir de la notificación de la licencia urbanística.

TERCERO. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe de, 6.838,94 euros, correspondiente al 10% del presupuesto de obra civil, detallado en el proyecto de ejecución de la instalación, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

CUARTO. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida, deberá solicitarse en el plazo máximo de un año, a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

QUINTO. Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación

Urbanística de Andalucía.

SEXTO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Fuensanta de Martos, a 29 de julio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, M^a FRANCISCA MOLINA ZAMORA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

2020/2890 *Acuerdo de Pleno de la aprobación definitiva del reformado estudio de detalle del solar en Avda. de Andalucía s/n.*

Anuncio

Habiéndose aprobado definitivamente el siguiente Estudio de Detalle, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 140.6 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio:

“REFORMADO ESTUDIO DE DETALLE SOLAR AVDA. DE ANDALUCIA S/N.”

El presente Acuerdo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://www.fuertedelrey.es/>

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Fuerte del Rey, a 29 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, MANUEL MELGUIZO ARROYO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2020/3064 *Aprobación definitiva del expediente número 19/2020 de modificación de créditos.*

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición al público de Expediente de Modificación de Créditos nº 19/2020 en el Presupuesto Municipal 2017 prorrogado para 2020, mediante Crédito Extraordinario, por importe de 41.050,00 €, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 29-6-2020 sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado con el siguiente resumen por capítulos:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

- Capítulo 6.- Inversiones Reales: 41.050,00 €

BAJA DE CRÉDITO

- Capítulo 6.- Inversiones Reales: 41.050,00 €

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, a 10 de agosto de 2020.- La Tte. de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, MARÍA REFUGIO OROZCO SAENZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2020/2861 *Aprobación del Padrón de la Tasa por servicio de recogida domiciliaria de Basura correspondiente al segundo trimestre de 2020.*

Edicto

Doña María Teresa García Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Jódar, (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de julio de 2020, ha sido aprobado el Padrón correspondientes a la Tasa por Servicio de recogida domiciliaria de Basura correspondiente al segundo trimestre del dos mil veinte (2020).

En consecuencia, dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ilmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente

Los recibos correspondientes al citado Padrón estarán puestos al cobro en periodo voluntario del ocho de septiembre de 2020 al diez de noviembre de 2020, de lunes a viernes, en horario de 9.30 a 13.00 horas en la oficina de Recaudación Municipal sita en la calle Los Molinos nº 12.

Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo correspondiente, intereses de demora y en su caso, costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jódar, a 28 de julio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2020/3065 Aprobación definitiva Presupuesto Municipal 2020.

Edicto

Don Juan Morillo García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

Hace saber:

Que de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; 3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2020, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto único de esta Entidad para el año 2020, junto con sus Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 134, de 15 de Julio de 2020. Se hace constar lo siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
	A. Operaciones Corrientes	
1	Impuestos directos	1.655.667,41 €
2	Impuestos indirectos	20.000,00 €
3	Tasas y otros ingresos	395.880,89 €
4	Transferencias corrientes	1.305.919,68 €
5	Ingresos patrimoniales	73.523,35 €
	B. Operaciones de Capital	
7	Transferencias de capital	908.171,29 €
8	Activos Financieros	6.000,00 €
	Total Presupuesto ingresos	4.365.162,62 €

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	1.068.653,62 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.999.563,80 €
3	Gastos financieros	36.578,76 €
4	Transferencias corrientes	84.609,44 €
5	Inversiones reales	911.537,04 €
7	Transferencias de capital	51.475,67 €
8	Activos Financieros	6.000,00 €
9	Pasivos Financieros	206.744,29 €
Total Presupuesto de Gastos		4.365.162,62 €

PLANTILLA DE PERSONAL

Personal funcionario:						
Denominación	Núm.	Grupo	Escala	Subaescala Clase	Observación	Puesto
Secretario- Interventor	1	A1	H. Nacional	Secretario-Interventor	Propiedad	
Administrativo	1	C1	Adm. Gral.	Administrativa	Propiedad	Jefe Neg. Intervención
Administrativo	1	C1	Adm. Gral.	Administrativa	Propiedad	Jefe Neg. Secretaría
Administrativo	1	C1	Adm. Gral.	Administrativa	Vacante	Jefe Neg. Gestión Econ.
Auxiliar	1	C2	Adm. Gral.	Auxiliar	Propiedad	
Policía Local	1	C1	Adm. Especial	Policía Local	Propiedad	
Policía Local	1	C1	Adm. Especial	Policía Local	Propiedad	
Policía Local	1	C1	Adm. Especial	Policía Local	Propiedad	
Policía Local	1	C1	Adm. Especial	Policía Local	Excedencia	

Personal eventual:
1 puesto de trabajo reservado a personal eventual

Personal laboral:				
Puesto de trabajo	Similitud	Grupo	Clasificación Laboral	Observaciones
Limpiador/a	1	E	Limpiador/a	Cubierta
Capataz obras y mantenimiento	1	C1	Capataz obras y mantenimiento	Cubierta
Educador/a-Director/a Guardería	1	A2	Educador/a Director/a Guardería	Vacante
Educador /a Guardería	1	C1	Educador/a Guardería	Vacante
Albañil-Oficial 1ª	1	C2	Albañil. Oficial 1ª	Vacante
Albañil-Oficial 1ª	1	C2	Albañil. Oficial 1ª	Vacante
Arquitecto Técnico Municipal a tiempo parcial	1	A2	Arquitecto Técnico Municipal a tiempo parcial	Vacante
Ordenanza	1	E	Ordenanza	Vacante

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a partir del siguiente a la fecha de publicación de la aprobación definitiva del presupuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Jaén, de conformidad con los requisitos y demás formalidades establecidas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004,

de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guardia de Jaén, a 09 de agosto de 2020.- El Alcalde Presidente, JUAN MORILLO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2020/2859 *Aprobación del padrón de tasas por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio (dependencia), correspondiente al mes de abril de 2020.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real, (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que aprueba el siguiente padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERÍODO	IMPORTE
27/07/2020	TASA SERVICIO AYUDA A DOMICILIO (DEPENDENCIA)	ABRIL 2.020	361,08 €

El período voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 14,45 horas.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

De conformidad con el art.102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art.14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al contencioso-administrativo.

Mancha Real, a 28 de julio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2020/2880 *Información Pública de resolución de calificación ambiental para "Plan de Despliegue para la mejora de la red FTTH".*

Edicto

Por Campiña Digital S.L, se ha solicitado resolución de Calificación Ambiental para "Plan de Despliegue para la Mejora de la Red FTTH", con emplazamiento en el municipio de Torredelcampo (Jaén).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Decreto 297/95 de la Consejería de la Presidencia (BOJA 3 de 11.1.96), a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

Torredelcampo, a 29 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente , JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2020/3071 *Exposición pública Padrón de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de abril 2020.*

Anuncio

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno, (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón para el servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de abril de 2020, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 24 de julio al 25 de septiembre de 2020.

Torredonjimeno, a 11 de agosto de 2020.- El Alcalde Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2020/3072 *Exposición pública Padrón de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de mayo 2020.*

Anuncio

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno, (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón para el servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de mayo de 2020, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 29 de julio al 26 de octubre de 2020.

Torredonjimeno, a 11 de agosto de 2020.- El Alcalde Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2020/3073 *Exposición pública Padrón Tasas de Mercado correspondiente al mes de julio de 2020.*

Anuncio

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno, (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local las Tasas del servicio de Mercado de Abastos, correspondiente al mes de julio de 2020, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 3 de agosto al 2 de octubre de 2020.

Torredonjimeno, a 11 de agosto de 2020.- El Alcalde Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2020/3074 *Exposición pública Padrón de Mercadillo correspondiente al mes de agosto 2020.*

Anuncio

El Sr. Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno, (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local las Tasas del servicio de Mercadillo, correspondiente al mes de agosto de 2020, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 3 de agosto al 2 de octubre de 2020.

Torredonjimeno, a 11 de agosto de 2020.- El Alcalde Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2020/3075 *Exposición pública Padrón Unidad de Estancia Diurna con Terapia Ocupacional San Pablo, mes de julio 2020.*

Anuncio

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno, (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de Unidad Estancia Diurna con Terapia Ocupacional "San Pablo", correspondiente al mes de julio de 2020, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 3 de agosto al 2 de octubre de 2020.

Torredonjimeno, a 11 de agosto de 2020.- El Alcalde Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN

2020/2866 *Anuncio de inicio de las operaciones materiales de apeo del Deslinde Parcial del M.P. Cerro de Jabalcuz, (código JA-10204-JA) en el término municipal de Jaén.*

Anuncio

Expte. MO/00128/2019.

La Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, mediante Resolución de 18 de octubre de 2019, ha acordado el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00128/2019, del monte público “Cerro de Jabalcuz”, Código de la Junta de Andalucía JA-10204-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Jaén, provincia de Jaén.

Por parte de esta Delegación Territorial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha de las operaciones materiales el próximo día 7 de octubre de 2020, a las 9:00 horas de la mañana en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible sita en la C/ Eduardo García-Triviño López, n.º 15, CP 23071 Jaén. En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, fijando la nueva convocatoria en la sesión de apeo anterior. Asimismo se advierte a los interesados que las declaraciones sobre los apeos habrán de formularse para su constancia en acta en la fecha y lugar en que aquéllos se realicen al objeto de evitar nuevos reconocimientos sobre el terreno.

Se advierte a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostente algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la necesidad de presentar toda la documentación que obre en su poder en el plazo de TREINTA DÍAS siguientes a la recepción de esta notificación. Dicha documentación deberá ser presentada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectos de tener formado mejor criterio sobre las fincas afectadas de cara a las jornadas de apeo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren la pretensión de titularidad, deberá comunicarse a esta Delegación Territorial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo oponerse los interesados al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 112 y ss., de la Ley, 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, en esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en la C/ Eduardo García-Triviño López, n.º 15, CP 23071 Jaén.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 671590023 o 670943292. Asimismo se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 29 de julio de 2020.- La Delegada Territorial, MARÍA SOLEDAD ARANDA MARTÍNEZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2020/2767 *Información Pública de extracto de solicitud de Autorización Administrativa Previa y/o de Construcción de instalación eléctrica AT-2/2020.*

Anuncio

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se acuerda abrir un periodo de INFORMACIÓN PÚBLICA sobre la solicitud de Autorización Administrativa Previa y/o de Construcción siguiente:

EXPTE. AT	FINALIDAD	EMPLAZAMIENTO	LOCALIDAD
2/2020	Centro de Seccionamiento y tramo LSMT de interconexión de la planta FV CASTELLAR	Pol- 6 Parc 115, Subp C Paraje Santuario de Consolación	Castellar

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno en Jaén, sita en Paseo de la Estación núm. 19 o en el portal de la transparencia, en la dirección web:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Jaén, a 21 de julio de 2020.- La Delegada del Gobierno , MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

2020/3052 *Información pública de extracto de solicitud de Autorización Administrativa Previa y/o de Construcción de instalación eléctrica PRETOR 2469.*

Anuncio

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se acuerda abrir un periodo de INFORMACIÓN PÚBLICA sobre la solicitud de Autorización Administrativa Previa y/o de Construcción siguiente:

EXP.PRETOR	FINALIDAD	EMPLAZAMIENTO	LOCALIDAD
2469	PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 3,5 Mwp. PARA AUTOCONSUMO	PARAJE PATRICIAS O TEJERAR P. 5, Parc. 81,82,83, 84 Parcialmente	MENGIBAR

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno en Jaén, sita en Paseo de la Estación n.º 19 o en el portal de la transparencia, en la dirección web <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Jaén, a 04 de agosto de 2020.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 1 DE JAÉN

2020/2623 *Cédula de notificación Sentencia al demandado rebelde en ignorado paradero.
Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1.57/2019.*

Edicto

N.I.G.: 2305042120190008369.
Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1057/2019.
Negociado: A2.
Sobre: RECLAMACIÓN DE RENTAS.
De: ANTONIO VILLEGAS GRANADOS.
Procuradora: Sra. MARÍA DEL ROCÍO CANO VARGAS-MACHUCA.
Letrado: Sr. ÁNGEL CARO DERQUI.
Contra: JUAN JOSÉ MARÍN LÓPEZ.
Procurador/a:
Letrado/a:

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1057/2019 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Jaén a instancia de ANTONIO VILLEGAS GRANADOS contra JUAN JOSÉ MARÍN LÓPEZ sobre Reclamación de Rentas, se ha dictado la Sentencia cuyo contenido se encuentra en la oficina judicial a disposición del interesado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado JUAN JOSÉ MARÍN LÓPEZ, extiendo y firmo la presente.

Jaén, a 11 de marzo de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA
RUEDA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES RÍO ORCERA, DE ORCERA (JAÉN).

2020/2888 *Convocatoria Asamblea General ordinaria el 11 de septiembre de 2020.*

Anuncio

Don Joaquín Zorrilla Grimaldos, presidente de la comunidad de regantes Río Orcera, mediante el presente anuncio convoca a todos los partícipes de esta comunidad para que asistan a la Asamblea General ordinaria que se celebrará en el salón de plenos de la Sociedad Cooperativa Andaluza Nuestra Señora de la Asunción de Orcera (Jaén), sita en el Polígono Industrial de Orcera sin número, el próximo día 11 de septiembre de 2020, en primera convocatoria a las 19,00 h y en segunda convocatoria a las 19,30 h al objeto de tratar el siguiente

Orden del día

- 1.- Lectura del Acta de la asamblea anterior.
- 2.- Aprobación de cuentas 2019.
- 3.- Informe del presidente de la campaña actual.
- 4.- Lectura y aprobación de los presupuestos para la campaña 2020.
- 5.- Ruegos y preguntas.

Se advierte que, de no concurrir la representación de la mayoría absoluta de la propiedad regable, se celebrará la Junta en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos cualesquiera que sea la asistencia de partícipes.

Orcera, a 16 de julio de 2020.- El Presidente, JOAQUÍN ZORRILLA GRIMALDOS.